



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 229/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se ordena la publicación del similar tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **10 DE OCTUBRE DEL 2024** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. – PRIMER PUNTO DE DICTÁMENES -----

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al documento de fecha 10 de Octubre del 2024.



RECIBO DEL
10 DE OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA



A 7 DE OCTUBRE DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
ASUNTO:	Dictamen de reforma y adición del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
DICTAMEN:	002/2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Las y los regidores del H. Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Gobernación, en atención a la solicitud de iniciativa que presentó la Regidora Presidente de la Comisión Gobernación, Lic. Laura Gabriela Islas Baeza en el cual solicita y remite a análisis y aprobación su propuesta de **REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**; propuesta que fue turnada para ser dictaminada por la Comisión de Gobernación en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiseis de septiembre de 2024 y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28, fracción VII del artículo 33, 34 y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como por los

RECIBO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

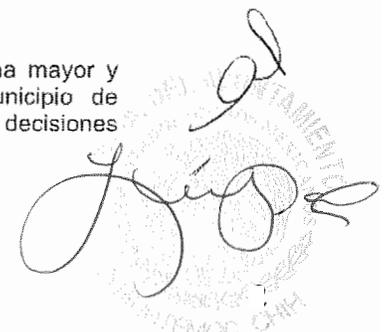
artículos 17 fracción VII, 76, 77, 82 fracción II y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes, exposición de motivos y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que el día veintitres de septiembre de 2024, mediante escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, la Licenciada Laura Gabriela Islas Baeza, solicitó el análisis y aprobación de su propuesta de proyecto de **REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**
- II. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiseis de septiembre de 2024, se turnó a la Comisión de Gobernación el mencionado proyecto normativo para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. Que en fecha veintinueve de septiembre de 2024, fue enviado a todos los y las integrantes del Honorable Ayuntamiento para que, de considerarlo pertinente, realizaran las observaciones conducentes a dicho propuesta de ordenamiento.
- IV. Que en las fechas ocho y nueve de octubre de 2024, el profesor Julio Antonio Soto González, quien preside la Comisión Cultura, Acción Cívico Social, tuvo a bien asesorarse con expertos en materia cultural y mandar diversas sugerencias de adhesión a dicho reglamento, las cuales fueron de mucho beneficio, las cuales fueron planteadas ante el pleno y tomadas en cuenta para quedar dentro de la normatividad que se presenta.
- V. Que en fecha siete de octubre de 2024, en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación se realizó el análisis, discusión y modificación del proyecto teniendo a bien emitir dictamen, tomando en cuenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coloca a el municipio como un ente libre que goza de personalidad jurídica propia, contemplando en su fracción II la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en el artículo 28 las facultades de los Ayuntamientos, señalando en su fracción I la de aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- III. En este sentido, la presente reforma y adición tiene como principal propósito, establecer las bases para una eficiente regulación normativa en materia de cultura y con ello garantizar el mejor funcionamiento de las políticas públicas del Instituto que encabeza dicha materia.
- IV. Adicionalmente, la presente reforma y adición pretende incentivar una mayor y continúa participación ciudadana para quienes habitan en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y con ello puedan incidir más personas en las decisiones públicas que se tomen en materia de Cultura.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. The stamp is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA' around the perimeter. The signature is written in black ink over the stamp.

En atención a los antecedentes de la propuesta, consideraciones, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Gobernación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- SE PROPONE QUE SE APRUEBE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS, 2 TER, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS; DEL MISMO MODO LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 12 AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., PARA QUEDAR REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS

Artículo 2 Bis. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Consejo:** el Consejo Municipal de Cultura;
- II. **Cultura:** Conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes, **la lengua** y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella **el ser humano** se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden;
- III. **Municipio:** municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. y
- IV. **Instituto:** Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 TER

Artículo 2 Ter. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Determinar la política y lineamientos generales en materia de cultura del Municipio, escuchando la opinión de la persona titular del Instituto;
- II. Nombrar y remover a la persona titular del Instituto;
- III. Aprobar el Programa de Trabajo del Instituto, y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que le señalen diversas disposiciones legales y administrativas vigentes.

LA REFORMA AL ARTÍCULO 4, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de asesoría del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en materia cultural.
- II. Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público federal, como estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como las organizaciones internacionales para la realización de programas culturales.
- III. Administrar los centros e instituciones culturales que integren el patrimonio municipal y que sean administrados por el Instituto.
- IV. Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura.
- V. Solicitar autorización al Honorable Ayuntamiento para llevar a cabo la adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VI. Proponer, elaborar, promover y modificar los planes, programas y actividades de estudio de acuerdo a las necesidades del Instituto y sus beneficiarios, así como los reglamentos internos para el alumnado, usuarios y maestros de los centros de formación cultural administrados por el municipio y el Instituto de Cultura; emitir constancias y diplomas correspondientes a capacitaciones y grados académicos obtenidos; editar libros y producir material literario en materia de cultura.
- VII. Planear convocatorias y eventos que tengan por objeto la preservación y difusión del arte y el patrimonio cultural en el municipio;
- VIII. Diseñar y promover la realización de festivales artísticos y culturales que preserven y difundan la cultura y tradiciones del municipio;
- IX. Promover la participación de los habitantes del municipio en las diferentes actividades y expresiones artísticas y culturales;

g
el
/

SE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

- X. Realizar actividades tendientes al crecimiento y mejora continua de la infraestructura cultural del municipio como los centros culturales, teatros, galerías, bibliotecas, museos, bienes, patrimonio y difusión cultural.
- XI. Impulsar la iniciación de niñas y niños en actividades artísticas y culturales, buscando potenciar sus habilidades;
- XII. Fomentar e impulsar las expresiones artísticas mediante la difusión y apoyo a los artistas, y
- XIII. Los demás que señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

LA REFORMA AL ARTÍCULO 6, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 6. El Consejo Municipal de Cultura de Cuauhtémoc, Chihuahua, es un órgano de apoyo del instituto y estará integrado por:

- I. Un (a) Presidente, a cargo del (la) Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, o de la persona en quien esté delegue su representación;
- II. Un (a) Secretario (a), a cargo del (la) Director (a) del Instituto;
- III. El (la) titular de la Coordinación de Comunicación Social;
- IV. El (la) titular de la Dirección de Fomento Económico;
- V. Dos vocales integrados por:
 - a) El (la) Regidor (a) que presida la Comisión de Cultura; y
 - b) El (la) Regidor (a) que presida la Comisión de Hacienda.
- VI. Nueve consejeros ciudadanos integrados por:
 - a) El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), o de la persona en quien éste (a) delegue su representación;
 - b) El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), o de la persona en quien éste (a) delegue su representación;
 - c) El (la) director (a) del Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, o de la persona en quien éste (a) delegue su representación;
 - d) Un promotor (a) cultural que forme parte de un grupo, institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
 - e) Un creador (a) cultural, miembros de un grupo institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo por su labor y promoción a favor de la cultura en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
 - f) La persona titular de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado o la persona en quien delegue su representación;
 - g) Un (a) representante de la comunidad menonita propuesto por la Comunidad al ser reconocido (a) como una persona con experiencia en la cultura;
 - h) El (la) Gobernador de la comunidad indígena asentada en la localidad, siempre y cuando la misma comunidad lo proponga;
 - i) Un (a) representante del empresariado con reconocimiento social probado de dos años como mínimo, gracias a su labor y promoción a favor de la cultura en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;

La renovación del Consejo será cada inicio de Administración Municipal, con alternancia de los consejeros ciudadanos de una administración a otra.

Todos los integrantes del consejo podrán nombrar un suplente, los cuales acudirán en caso de ausencia del (la) titular y tendrán derecho a voz y voto.

La inclusión de un mayor número de miembros dentro del Consejo se podrá acordar con la aprobación de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, quienes decidirán si es viable el derecho a voto de los mismos.

La integración del Consejo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento durante los primeros tres meses de la Administración Municipal.

LA REFORMA AL ARTÍCULO 12, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 12. La persona titular de la dirección del Instituto de Cultura del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, será designada por la persona titular de la presidencia municipal de Cuauhtémoc, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, el cual deberá contar con reconocimiento público como creador, artista o gestor cultural dentro del municipio pudiendo ser removido libremente por la persona a cargo de la Presidencia y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representará al Instituto como mandatario con poder general para actos de administración, para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, así mismo, con facultades para delegar total o parcialmente el poder general, para pleitos y cobranzas y para

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. At the top, there are three distinct signatures. At the bottom right, there is a large circular official stamp of the Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, with a signature written over it.

- actos de administración en materia laboral a favor de quien considere necesario, así como para revocar los mismos;
- II. Coordinar los programas derivados del plan anual de trabajo;
 - III. Promover acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales;
 - IV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
 - V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del **Instituto de cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**;
 - VI. Presentar los informes trimestrales de trabajo al Consejo Municipal de Cultura y materializar los acuerdos que de ahí se generen;
 - VII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto. Al igual que su patrimonio;
 - VIII. Convocar al Consejo Municipal de Cultura cada tres meses para la celebración de la **sesión ordinaria**;
 - IX. **Establecer los lineamientos que correspondan para la organización y correcto funcionamiento del Instituto**;
 - X. **Emitir los lineamientos para la realización de festivales artísticos y culturales que preserven la cultura y tradiciones del municipio**;
 - XI. **Elaborar el proyecto de presupuesto de Egresos de la Dirección a su cargo para presentarlo al Honorable Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal**;
 - XII. **Realizar un programa anual de trabajo**.
 - XIII. **Coordinar los programas derivados del plan anual de trabajo; y**
 - XIV. **Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición en la materia le confiere expresamente.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. La presente adición y reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Las disposiciones normativas que impliquen el ejercicio de recursos financieros, entrarán en vigor una vez que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes, las cuáles deberán de efectuarse a más tardar para el ejercicio presupuestal de 2025.

SEGUNDO.- TÚRNESE LA PRESENTE ADICIÓN Y REFORMA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN Y DE QUE SEA ENVIADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



L.A. ALMA DELIA ARIAS MENDOZA
VOCAL



LIC. ANA LAURA ZARAZUA DÍAZ
SECRETARIA



LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por unanimidad/mayoría de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO. - Se aprueba la adición de los artículos 2BIS, 2TER, PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS, así como la reforma a los artículos 4, 6 y 12 al Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, expuestos en el propio dictamen.

SEGUNDO. - Túrnese la presente **adición y reforma** a la Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de su **certificación** y sea enviado a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el **Periódico Oficial Del Estado De Chihuahua**.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR **A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

----- **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA